

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFATURA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 18 / HOJA N° 3 /
JDN.ARAUCANÍA (P) N°6800/ 8741 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 36 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **25 SET. 2020**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
3. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la de la Contraloría General de la República".
4. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104, de 18MAR2020, en el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 269 y Decreto Supremo N° 400, de 12JUN2020 y 10SEP2020, respectivamente.
7. El Decreto Supremo N° 328, de fecha 12AGO2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 10SEP2020, mediante el cual se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme.
8. La Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 25JUL2020, y sus posteriores modificaciones.

9. La Resolución Exenta N° 32, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de La Araucanía, de fecha 10SEP2020, mediante la cual asume el cargo de Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucanía.
10. Lo dispuesto especialmente mediante Resolución Exenta N°804 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 23SEP2020, publicada el día 25SEP2020, que establece medidas sanitarias aplicables en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 6)”, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, prorrogado por períodos sucesivos de igual término mediante los decretos indicados en el referido Vistos.
2. Las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, expresadas en diferentes resoluciones, especialmente la de “Vistos 8)”, y sus posteriores modificaciones.
3. Que, mediante decreto de “Vistos 7)” se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme, quien asumió sus funciones conforme documento de “Vistos 9)”.
4. Que mediante documento de “Vistos 10)” el Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, estableció medidas sanitarias específicas a aplicarse en la Región de la Araucanía.

RESUELVO:

1. DESE CUMPLIMIENTO en la Región de La Araucanía, a todas las medidas sanitarias dispuestas mediante Resolución Exenta N° 804, del Ministerio de Salud, de fecha 23SEP2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 25SEP2020, y en particular, dispóngase que, con fecha 25SEP2020, a contar de las 23:00 horas y hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, las comunas de Ercilla, Lonquimay y Teodoro Schmidt, retroceden al “Paso 1: Cuarentena” del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591, del 2020, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
2. REITÉRESE la necesidad de dar cumplimiento estricto al Instructivo para permisos de desplazamiento, de fecha 17SEP2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

3. DÉJESE constancia que el incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad en virtud de la resolución citada en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal y en la Ley 20.393 según corresponda.
4. PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Intendencia Regional de La Araucanía.
5. Elaborado con la asesoría jurídica del Mayor Luis Aspillaga Fariña, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.


RODRIGO PINO RIQUELME
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional REG. ARAUCANÍA.

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
 2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN
 4. GOBERNACIÓN MARÍTIMA VILLARICA
 5. ESCUELA DE INFANTERÍA DE AVIACIÓN "MAQUEHUE"
 6. IX ZONA DE CARABINEROS DE LA ARAUCANÍA
 7. POLICÍA DE INVESTIGACIONES IX REGIÓN
 8. ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE LA IX REGIÓN
 9. SEREMI SALUD IX REGIÓN
 10. ONEMI
 11. DEFENSA CIVIL
 12. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SEC
 13. CUERPO DE BOMBEROS DE LA ARAUCANÍA
 14. CONAF IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
 15. DESMÑA N° 8 "TUCAPEL" (C/I)
 16. RC N° 3 "HÚSARES" (C/I)
 17. RL N° 3 "VICTORIA" (C/I)
 18. JFDN IX REGION (Archivo)
- 18 Ejs. 3 Hjs.

**RTD
DIGITALIZADO**

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.764

Viernes 25 de Septiembre de 2020

Página 1 de 12

Normas Generales

CVE 1822779

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 804 exenta.- Santiago, 23 de septiembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269 y N° 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

CVE 1822779

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 31.713.913 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 972.895 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 449.165 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 12.393 se encuentran activas, existiendo 12.345 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesaria la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, “los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.”. Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269 y N° 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 1: Cuarentena” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región de la Araucanía

- i. La comuna de Ercilla
- ii. La comuna de Lonquimay
- iii. La comuna de Teodoro Schmidt

b. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

- i. La comuna de Coyhaique

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 23:00 horas del día 25 de septiembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

CVE 1822779

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región de Los Ríos

- i. La comuna de Panguipulli
- ii. La comuna de Lanco

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 23:00 horas del día 25 de septiembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región de Tarapacá

- i. La zona urbana de la comuna de Pozo Almonte

b. Región de Antofagasta

- i. La zona urbana de la comuna de Antofagasta
- ii. La zona urbana de la comuna de Mejillones

c. Región de Coquimbo

- i. La comuna de Coquimbo
- ii. La comuna de La Serena

d. Región de Valparaíso

- i. La comuna de La Cruz

e. Región Metropolitana de Santiago

- i. La comuna de Buin
- ii. La comuna de Cerro Navia
- iii. La comuna de Conchalí
- iv. La comuna de La Pintana
- v. La comuna de Lo Espejo
- vi. La comuna de Lo Prado
- vii. La comuna de Puente Alto
- viii. La comuna de Quinta Normal

f. Región del Maule

- i. La comuna de Linares

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 28 de septiembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región Metropolitana de Santiago

- i. La comuna de Calera de Tango
- ii. La comuna de Estación Central
- iii. La comuna de Isla de Maipo
- iv. La comuna de Lampa
- v. La comuna de Lo Barnechea
- vi. La comuna de Padre Hurtado
- vii. La comuna de Pedro Aguirre Cerda
- viii. La comuna de Peñalolén
- ix. La comuna de Quilicura
- x. La comuna de Santiago
- xi. La comuna de Talagante
- xii. La comuna de Tiltil

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 28 de septiembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

5. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacota	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Cuarentena
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
Región de Tarapacá	Alto Hospicio	Cuarentena
	Camiña	Preparación
	Colchane	Preparación
	Huara	Preparación
	Iquique	Cuarentena
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte (resto de la comuna)	Preparación
	Pozo Almonte (zona urbana)	Transición
Región de Antofagasta	Antofagasta (resto de la comuna)	Preparación
	Antofagasta (zona urbana)	Transición
	Calama	Transición
	María Elena	Preparación
	Mejillones (resto de la comuna)	Preparación
	Mejillones (zona urbana)	Transición
	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla (resto de la comuna)	Preparación
	Tocopilla (zona urbana)	Transición
Región de Atacama	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Cuarentena
	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarilla	Cuarentena
	Vallenar	Cuarentena

Región de Coquimbo	Andacollo	Preparación
	Canela	Preparación
	Combarbalá	Preparación
	Coquimbo	Transición
	Illapel	Preparación
	La Higuera	Preparación
	La Serena	Transición
	Los Vilos	Preparación
	Monte Patria	Preparación
	Ovalle	Cuarentena
	Paiguano	Preparación
	Punitaqui	Preparación
	Río Hurtado	Preparación
	Salamanca	Preparación
	Vicuña	Preparación
Región de Valparaíso	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicial
	La Calera	Cuarentena
	La Cruz	Transición
	La Ligua	Preparación
	Limache	Preparación
	Llaillay	Preparación
	Los Andes	Preparación
	Nogales	Preparación
	Olmué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncaví	Preparación
	Putendo	Preparación
	Quillota	Transición
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Transición
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Preparación
	Santa María	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaíso	Cuarentena
	Villa Alemana	Preparación
	Viña del Mar	Cuarentena

CVE 1822779

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Región Metropolitana de Santiago	Zapallar	Preparación
	Alhué	Preparación
	Buín	Transición
	Calera de Tango	Preparación
	Cerrillos	Transición
	Cerro Navia	Transición
	Colina	Transición
	Conchalí	Transición
	Curacaví (resto de la comuna)	Preparación
	Curacaví (zona urbana)	Transición
	El Bosque	Transición
	El Monte	Transición
	Estación Central	Preparación
	Huechuraba	Transición
	Independencia	Transición
	Isla de Maipo	Preparación
	La Cisterna	Transición
	La Florida	Transición
	La Granja	Transición
	La Pintana	Transición
	La Reina	Preparación
	Lampa	Preparación
	Las Condes	Preparación
	Lo Barnechea	Preparación
	Lo Espejo	Transición
	Lo Prado	Transición
	Macul	Transición
	Maipú	Transición
	María Pinto	Transición
	Melipilla (resto de la comuna)	Preparación
	Melipilla (zona urbana)	Transición
	Ñuñoa	Preparación
	Padre Hurtado	Preparación
	Paine	Cuarentena
	Pedro Aguirre Cerda	Preparación
	Peñaflor	Transición
	Peñalolén	Preparación
	Pirque	Preparación
	Providencia	Preparación
	Pudahuel	Transición
	Puente Alto	Transición
	Quilicura	Preparación
	Quinta Normal	Transición
	Recoleta	Transición
	Renca	Cuarentena
	San Bernardo	Transición
	San Joaquín	Transición
	San José de Maipo	Preparación
	San Miguel	Transición
	San Pedro	Preparación
	San Ramón	Transición
	Santiago	Preparación

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Talagante	Preparación
	Tiltil	Preparación
	Vitacura	Preparación
	Chépica	Preparación
	Chimbarongo	Preparación
	Codegua	Preparación
	Coinco	Preparación
	Coltauco	Preparación
	Doñihue	Preparación
	Graneros	Transición
	La Estrella	Preparación
	Las Cabras	Preparación
	Litueche	Preparación
	Lolol	Preparación
	Machali	Transición
	Malloa	Preparación
	Marchihue	Preparación
	Mostazal	Preparación
	Nancagua	Preparación
	Navidad	Preparación
	Olivar	Preparación
	Palmilla	Preparación
	Paredones	Preparación
	Peralillo	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Cuarentena
	Pichilemu	Preparación
	Placilla	Preparación
	Pumanque	Preparación
	Quinta de Tilcoco	Preparación
	Rancagua	Transición
	Rengo	Transición
	Requínoa	Preparación
	San Fernando	Transición
	San Vicente	Cuarentena
	Santa Cruz	Cuarentena
Región del Maule	Cauquenes	Preparación
	Chanco	Preparación
	Colbún	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto	Preparación
	Curicó	Transición
	Empedrado	Preparación
	Hualañé	Preparación
	Licantén (zona urbana)	Cuarentena
	Licantén (resto de la comuna)	Preparación
	Linares	Transición
	Longaví (zona urbana)	Cuarentena
	Longaví (resto de la comuna)	Preparación
	Maule	Preparación
	Molina	Cuarentena
	Parral	Preparación

	Pelarco	Preparación
	Pelluhue	Preparación
	Pencahue	Preparación
	Rauco	Preparación
	Retiro	Preparación
	Río Claro	Preparación
	Romeral	Preparación
	Sagrada Familia	Preparación
	San Clemente	Cuarentena
	San Javier	Preparación
	San Rafael	Preparación
	Talca (zona urbana)	Transición
	Talca (resto de la comuna)	Preparación
	Teno	Preparación
	Vichuquén	Preparación
	Villa Alegre	Preparación
	Yerbas Buenas	Preparación
Región de Ñuble	Bulnes	Preparación
	Chillán (zona urbana)	Cuarentena
	Chillán	Preparación
	Chillán Viejo (zona urbana)	Cuarentena
	Chillán Viejo	Preparación
	Cobquecura	Preparación
	Coelemu	Preparación
	Coihueco	Preparación
	El Carmen	Preparación
	Ninhue	Preparación
	Ñiquén	Preparación
	Pemuco	Preparación
	Pinto	Preparación
	Portezuelo	Preparación
	Quillón	Preparación
	Quirihue	Preparación
	Ránquil	Preparación
	San Carlos	Preparación
	San Fabián	Preparación
	San Ignacio	Preparación
	San Nicolás	Preparación
	Treguaco	Preparación
	Yungay	Preparación
Región del Biobío	Alto Biobío	Preparación
	Antuco	Preparación
	Arauco	Preparación
	Cabrero	Preparación
	Cañete	Preparación
	Chiguayante	Cuarentena
	Concepción	Cuarentena
	Contulmo	Preparación
	Coronel	Cuarentena
	Curanilahue	Cuarentena
	Florida	Preparación

	Hualpén	Cuarentena
	Hualqui	Cuarentena
	Laja	Preparación
	Lebu	Cuarentena
	Los Álamos	Cuarentena
	Los Ángeles	Preparación
	Lota	Cuarentena
	Mulchén	Preparación
	Nacimiento	Preparación
	Negrete	Preparación
	Penco	Cuarentena
	Quilaco	Preparación
	Quilleco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Cuarentena
	San Rosendo	Preparación
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Preparación
	Talcahuano	Cuarentena
	Tirúa	Preparación
	Tomé	Cuarentena
	Tucapel	Preparación
	Yumbel	Preparación
Región de La Araucanía	Angol	Apertura Inicial
	Carahue	Apertura Inicial
	Cholchol	Apertura Inicial
	Collipulli	Apertura Inicial
	Cunco	Apertura Inicial
	Curacautín	Apertura Inicial
	Curarrehue	Apertura Inicial
	Ercilla	Cuarentena
	Freire	Apertura Inicial
	Galvarino	Apertura Inicial
	Gorbea	Apertura Inicial
	Lautaro	Apertura Inicial
	Loncoche	Apertura Inicial
	Lonquimay	Cuarentena
	Los Sauces	Apertura Inicial
	Lumaco	Apertura Inicial
	Melipeuco	Apertura Inicial
	Nueva Imperial	Apertura Inicial
	Padre Las Casas	Apertura Inicial
	Perquenco	Apertura Inicial
	Pitrufquén	Apertura Inicial
	Pucón	Apertura Inicial
	Purén	Apertura Inicial
	Renaico	Apertura Inicial
	Saavedra	Apertura Inicial
	Temuco	Apertura Inicial
	Teodoro Schmidt	Cuarentena
	Toltén	Apertura Inicial
	Traiguén	Apertura Inicial

	Victoria	Apertura Inicial
	Vilcún	Apertura Inicial
	Villarrica	Apertura Inicial
Región de Los Ríos	Corral	Apertura Inicial
	Futrono	Apertura Inicial
	La Unión	Apertura Inicial
	Lago Ranco	Apertura Inicial
	Lanco	Transición
	Los Lagos	Apertura Inicial
	Máfil	Apertura Inicial
	Mariquina	Apertura Inicial
	Paillaco	Apertura Inicial
	Panguipulli	Transición
	Río Bueno	Apertura Inicial
	Valdivia	Apertura Inicial
Región de Los Lagos	Ancud	Preparación
	Calbuco	Preparación
	Castro	Preparación
	Chaitén	Preparación
	Chonchi	Preparación
	Cochamó	Preparación
	Curaco de Vélez	Preparación
	Dalcahue	Preparación
	Fresia	Preparación
	Frutillar	Preparación
	Futaleufú	Preparación
	Hualaihué	Preparación
	Llanquihue	Preparación
	Los Muermos	Preparación
	Maulín	Cuarentena
	Osorno	Preparación
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Cuarentena
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Preparación
	Puqueldón	Preparación
	Purranque	Preparación
	Puyehue	Preparación
	Queilén	Preparación
	Quellón	Preparación
	Quemchi	Preparación
	Quinchao	Preparación
	Río Negro	Preparación
	San Juan de la Costa	Preparación
	San Pablo	Preparación
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aisén	Apertura Inicial
	Chile Chico	Apertura Inicial
	Cisnes	Apertura Inicial
	Cochrane	Apertura Inicial
	Coyhaique	Cuarentena
	Guaitecas	Apertura Inicial

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Lago Verde	Apertura Inicial
	O'Higgins	Apertura Inicial
	Río Ibáñez	Apertura Inicial
	Tortel	Apertura Inicial
	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Cuarentena
	Porvenir	Cuarentena
	Primavera	Preparación
	Punta Arenas	Cuarentena
	Río Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
	Torres del Paine	Preparación

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 28 de septiembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, con excepción de las modificaciones dispuestas en los numerales 1 y 2 de esta resolución que comenzarán a regir el día 25 de septiembre a las 23:00 horas.

La validez de la clasificación dispuesta en la resolución exenta N° 778, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

6. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 21.941, del 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

7. Pónese término, a contar de las 05:00 horas del día 25 de septiembre de 2020, a los cordones sanitarios en torno a las siguientes localidades:

- a. Región de Valparaíso
 - i. La comuna de San Antonio
- b. Región Metropolitana de Santiago
 - i. El límite entre las comunas de Pirque y Puente Alto
- c. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
 - i. La comuna de Coyhaique, el que finalizará a las 23:00 horas del día 25 de septiembre.

8. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

- a. Región de Los Ríos
 - i. Toda la región
- b. Región de Los Lagos
 - i. La provincia de Chiloé
- c. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
 - i. Toda la región

d. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

- i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas
- ii. La ciudad de Puerto Williams.

9. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

10. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.

11. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

12. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

13. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

14. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 804, de 23 de septiembre de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe División Jurídica, Ministerio de Salud.